

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE 2020-00531.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 42 DEL 10 DE MARZO DE 2022.

Por resultar improcedente, se niega la petición de notificación efectuada por el apoderado de la parte ejecutante en memorial remitido vía correo electrónico el día 16 de febrero del cursante año (archivo Nro. 47), por cuanto del contenido de la documental que aportara, se advierte que no obra la respectiva constancia expedida por la empresa postal en la que se indique que la comunicación se dejó en el lugar de notificación, conforme así lo establece el inciso 2°, numeral 4°, del art. 291 del C.G.P.-

La autorización dada por la demandante, señora MARIA JENNIFER VERA BRAVO al señor ISIDRO VERA RODRIGUEZ en escrito de fecha 26 de noviembre de 2021 (archivo Nro. 48), para que a su nombre reclame títulos, se tiene en cuenta para los fines allí indicados.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3764f3423d3c6e0da1bf654870c911a49e83ce5e608af511f880143178b9a78**

Documento generado en 09/03/2022 03:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>